



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-00219-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JUAN TOVAR Y OTRA
DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A E.S.P. EN LIQUIDACION

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Revisado el presente proceso se tiene que estaría para dar traslado del dictamen mencionado por la parte demandante en el acápite de pruebas documentales, sin embargo, no se observa dicho dictamen en los anexos de la demanda aportados para la reconstrucción del expediente.

Así las cosas, se procederá a requerir a la parte demandante para que aporte el dictamen pericial que fue enunciado en el acápite de pruebas documentales.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Se requiere a la parte demandante en los términos señalados en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 13
HOY 30 ENERO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1